Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho (doc. 024)	$	5.380.000=
Total, liquidación de costas	$	5.380.000=

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00602 – 00.
Asunto: 1) Aprueba liquidación de costas
2) Indica Consulta de proceso
3) Téngase en cuenta
4) Ordena oficiar solicitando Información.

Armenia, 03 mayo 2023.

1) Teniendo en cuenta la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, y como la misma es ajustada a Derecho, el Despacho procede a impartirle la debida aprobación [artículo 366 del CGP].

2) De conformidad con el escrito emanado por el abogado apoderado de la parte ejecutada (doc 028-032-034-038-039) No se reconoce como dependientes judiciales a las personas indicadas, por cuanto no se acercó el certificado de estudio para acreditar su calidad de estudiante de derecho [Artículos 26 y 27, Decreto 196 de 1971]

3) Debido a lo manifestado por la abogada apoderada (Doc 027), téngase en cuenta lo siguiente:

   3.1 El Abogado Jorge Mario Silva Barreto su cedula de ciudadanía fue expedida en la ciudad de Bogotá.

   3.2 la abogada Karen Nathalia Forero Zarate su cedula de ciudadanía fue expedida en la ciudad de Chía.

   3.3 Téngase en cuenta como direcciones de notificación los siguientes correos electrónicos inscritos en el Registro Nacional de Abogados. Adjunto certificado SIRNA:

   abogadoj1@silvaabogados.com
   abogadoj2@silvaabogados.com
   abogadosenior@silvaabogados.com
   dependiente1@silvaabogados.com
   dependiente2@silvaabogados.com

4) Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante (doc 040), y visto que acredito respuesta del derecho de petición elevado ante la TransUnion (doc. 040), el cual fue contestado de manera negativa en virtud al cumplimiento de lo indicado en el art. 5 y 8 Ley 1266 de 2008, donde expresa la reserva en el manejo de datos de los usuarios, la cual solo podrá ser solicitada por el titular de la información, sus apoderados o por personas autorizadas para acceder a esa información.

Así las cosas, se tiene que la parte ejecutante allego prueba sumaria la cual acredita que agoto la petición ante la entidad financiera requiriendo información relevante para el fin del proceso y por ser procedente con lo reglado en el numeral 4 del art. 43 del CGP y de conformidad con el art 13 de la ley 1581 del 2012, se dispone a oficiar a la Transunion- Central de Información Financiera. de la ciudad de Bogotá DC, para que dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, para que remita la información financiera del señor Andrés Bernardo Montes Gómez con c.c 79.589.886.

El juzgado realizo verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la

remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico, esto es

abogadoj2@silvaabogados.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.
/Jmgo

Se notifica por estado el 04 mayo 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63dc3c031194bab577a5eedeb2fbde5464aeba5828282c7f8f98ad639df82cbc**
Documento generado en 03/05/2023 08:25:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica